

# PLAN DE CONSULTA PREVIA

## PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA COMUNAL BAJO PUTUMAYO

### 1. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de Consulta Previa de la propuesta de establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo (en adelante RCBP), la cual se encuentra ubicada en el distrito de Yaguas, provincia de Putumayo, Departamento de Loreto.

Este documento ha sido elaborado de manera participativa, y consensuada entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp) como entidad promotora, representado por la Dirección de Desarrollo Estratégico de Sernanp y los representantes de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito de la propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo, durante la reunión preparatoria realizada en los días 04 y 05 de diciembre del año 2024.

### 2. ANTECEDENTES

El 26 de julio de 2022, a través de Resolución Ministerial N°161-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente establece la Zona Reservada Yaguas, entre los distritos de Putumayo y Yaguas, en la provincia de Putumayo y en los distritos de Pebas, San Pablo y Ramón Castilla en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

Durante el periodo 2016 – 2017 el Sernanp desarrolló el proceso de consulta previa de la medida administrativa de categorización de la Zona Reservada Yaguas dada la potencial afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas Bora, Kichwa, Murui, Ocaina, Tikuna y Yagua. El 31 de mayo de 2017 concluye el proceso de diálogo para la categorización de la Zona Reservada Yaguas, en el marco del cual las comunidades nativas Betania, Corbata, Curinga Puerto Franco, Pesquería y San Martín, representadas por Fecoibap, proponen "establecer una Reserva Comunal en las áreas libres entre el PN y los territorios comunales", ante lo cual se acuerda que "El Sernanp coordinará con el Gobierno Regional de Loreto a fin de evaluar e identificar alguna modalidad de conservación en el ámbito solicitado. Las coordinaciones serán comunicadas debidamente a las comunidades nativas."

En este marco, el Sernanp inicia, en el 2020, la elaboración del expediente técnico para el establecimiento del área natural protegida Bajo Putumayo ubicada entre los límites de las comunidades nativas de la cuenca del río putumayo (zona baja) y los límites del Parque Nacional Yaguas, considerando que la categoría de la propuesta como Reserva Comunal.

Para la elaboración del expediente técnico, el Sernanp tuvo en cuenta los resultados de talleres informativos dirigidos a las comunidades nativas del ámbito de la propuesta (realizados en el año 2023), fuentes secundarias como investigaciones, reportes y consulta a las instituciones nacionales y regionales sobre derechos otorgados en el ámbito de la propuesta del RC BP.

### 3. CONSULTA PREVIA

La Consulta Previa, conforme al artículo 2º de la Ley N° 29785 "Es el derecho de los

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including '2022/12/05']*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo." La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

#### 4. FINALIDAD DE LA CONSULTA

De acuerdo con la Ley N° 29785<sup>1</sup>, el proceso de consulta previa tiene por finalidad alcanzar acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles en el ejercicio de sus derechos colectivos (Art. 3° de la Ley). Así la consulta previa, es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, donde se toman acuerdos, que son de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas.

#### Principios para la realización del proceso de consulta previa<sup>2</sup>:

De conformidad con la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, y en el marco del Convenio 169 de la OIT los principios que rigen el proceso de consulta previa son:

- **Oportunidad**

El proceso de consulta se realiza antes de que la medida consultada sea adoptada por la entidad competente.

- **Interculturalidad**

El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferentes culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- **Buena fe**

Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

- **Flexibilidad**

La consulta se desarrollará mediante procedimientos apropiados al tipo de medida que se consulta y tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

- **Plazo razonable**

El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento**

La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta se realizará con autonomía y libertad, sin coacción o condicionamiento alguno entre las partes.

<sup>1</sup> Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Publicado el 07 de septiembre de 2011.

<sup>2</sup> Artículo 4 de la Ley N° 29785.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

• **Información oportuna**

Los pueblos indígenas u originarios recibirán por parte de la entidad promotora toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida consultada. La entidad promotora brindará esta información con la debida anticipación.

**5. MEDIDA A CONSULTAR**

En el presente caso, el Sernanp promueve la propuesta de Decreto Supremo para el establecimiento de la RCBP. Dicha medida administrativa tiene como propósito establecer un área natural protegida por el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica y servicios ecosistémicos de las ecorregiones de Bosques Húmedos del Solimões – Japurá y Río Amazonas y Bosques Inundables, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales y fortaleciendo la gobernanza de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Bora, Kichwa, Murui-Muinani, Yagua, Ocaina y Ticuna.

El Sernanp, en cumplimiento del acuerdo del proceso de consulta previa para la categorización del Parque Nacional Yaguas y en base a los resultados de los talleres informativos (2023) y la revisión de fuentes secundarias (publicaciones, listas, registros entre otros), investigaciones, reportes y consulta a los sectores, elaboró la propuesta técnica que propone el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo, la misma que fue presentada a los diferentes sectores del Poder Ejecutivo y niveles de gobierno para su opinión correspondiente.

El establecimiento de un ANP implica el tomar medidas para su conservación en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales conforme a la categoría de área natural, las mismas que se establecen en el Plan Maestro, documento que guía las actividades y acciones del ANP durante los años siguientes. Este se elabora con la participación de las poblaciones asentadas alrededor del ANP.

El establecimiento de la RCBP podría afectar los derechos colectivos sobre uso de recursos naturales, derecho a la tierra y el territorio y su derecho a conservar sus costumbres e instituciones.

<b>Especificaciones sobre la propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo</b>	
Ubicación	La propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo está situada políticamente en la jurisdicción del distrito de Yaguas, (Provincia del Putumayo) departamento de Loreto, en los territorios ubicados entre el Parque Nacional Yaguas (868 927,84 ha) y los territorios de las comunidades nativas de Puerto Franco, Pesquería, Remanzo, Betania, Corbata, Curinga, Puerto Nuevo, Tres Esquinas, San Martín, Huapapa, Primavera, El Álamo y Santa Rosa de Cauchillo.
Extensión	Tiene una superficie de doscientos treinta y cuatro mil doscientas cuarenta y tres hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (234,243.66 ha).
Objetivo General	Conservar la diversidad biológica y servicios ecosistémicos de las

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Horizontal list of handwritten signatures and initials at the bottom]*

**Pueblo Indígena u Originario y sus organizaciones representativas:**

Los pueblos indígenas del ámbito de la propuesta tienen derecho a que se les consulte conforme al Artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, y la Ley de Consulta (Ley N° 29785) y su Reglamento (D.S. N° 001-2012-MC); puesto que la medida administrativa que aprueba el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo, sería susceptible de afectar los derechos colectivos de los pueblos indígenas identificados.

En el ámbito de la propuesta de RCBP, se han identificado, como sujetos del derecho a la consulta a trece (13) comunidades nativas colindantes a la propuesta de RCBP y que son parte de seis (6) pueblos indígenas u originarios: Kichwa, Murui-Muinani, Bora, Tikuna, Yagua y Ocaina de la cuenca del Putumayo (Bajo Putumayo), quienes participarán durante todo el proceso, a través de sus representantes elegidos según sus usos, costumbres y normas propias.

Los pueblos indígenas identificados son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Elegir y acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta previa.
- Solicitar y recibir información de la entidad promotora durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida administrativa consultada con relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado a la entidad promotora.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

Los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios tienen las siguientes responsabilidades:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Transmitir la información recibida a los pueblos indígenas a los que representa.
- Actuar conforme al principio de buena fe y los demás principios rectores del proceso de consulta previa.
- Enviar a la entidad promotora los documentos que elaboren los pueblos indígenas, tales como propuestas, resultados y actas de evaluación interna, cargos de entrega, entre otros.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.

**Otros actores en el proceso**

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de Consulta Previa, que son los siguientes:

*[Handwritten signatures]*

**Tabla 1.**  
Otros actores en el proceso de consulta previa.

ACTOR	ROLES
<p><b>Facilitador/a</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de manera pacífica superando las asimetrías de información y conocimiento y los desencuentros culturales.</li> <li>• Conducir el proceso, promoviendo la escucha mutua y centrándolo en el logro de los objetivos, evitando la dispersión.</li> <li>• Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y con enfoque de género.</li> <li>• Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto a las reglas del grupo.</li> <li>• Mantener y promover el diálogo intercultural y fomentará la participación de todos los participantes.</li> <li>• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.</li> <li>• Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas.</li> <li>• Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes pueden plantear sus dudas con libertad y confianza.</li> <li>• Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</li> <li>• Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos.</li> </ul>
<p><b>Intérpretes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> </ul>
<p><b>Asesores</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta según se requiera por los pueblos indígenas.</li> <li>• Estará designado a través de documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>• No podrá desempeñar rol de vocería, ni representar al Pueblo Indígena consultado.</li> <li>• Puede hacer uso de la palabra a solicitud de los participantes</li> <li>• Podrá participar en la etapa informativa, evaluación interna y diálogo cada vez que el representante acreditado de la comunidad lo solicite.</li> <li>• Las comunidades nativas comunicaran a la entidad promotora la designación de sus asesores.</li> </ul>

Ministerio de Cultura-  
Viceministerio de Interculturalidad

- Ejerce su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú.
- Brinda asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso.
- Emitir opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.
- Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.
- Atiende las dudas que surjan en las diferentes fases del proceso de consulta previa.
- Registra los resultados de las consultas realizadas.
- Capacitar a la entidad promotora, facilitadores e intérpretes.
- Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas y/o privadas que podrían participar como invitados a este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo de este.

**Tabla 2. Otros actores que podrían participar en el proceso de consulta previa.**

ACTOR	RESPONSABILIDADES
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que supervisa a las demás entidades en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li> </ul>

**7. REUNIÓN PREPARATORIA.**

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley 29785, el Sernanp a través de la Dirección de Desarrollo Estratégico, promovió una reunión preparatoria con los representantes de las trece (13) comunidades nativas del ámbito de la propuesta. Además de sus federaciones: La Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo (Fecoibap) y la Organización de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo y Río Yaguas (Ocibpny). Se debe precisar que, la reunión preparatoria tiene como objetivo llegar a consensos respecto a la metodología, sedes, fechas, y representantes que participaran durante las Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo (Fecoibap), Organización de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo y Río Yaguas (Ocibpny).siguientes etapas del proceso. Asimismo, participó el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura,

La reunión preparatoria se llevó a cabo según fecha y lugar indicados en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Reunión preparatoria en el proceso de consulta previa.**

*(Handwritten signatures and marks)*

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Reunión Preparatoria	Exponer y consensuar con los representantes de las comunidades nativas de los pueblos indígenas identificadas en el ámbito de la propuesta, las etapas del proceso de consulta expuestas en el Plan de Consulta.	04 y 05 de diciembre	Auditorio de la sede del Sernanp en la ciudad de Iquitos.	Entidad Promotora: Dirección de Desarrollo Estratégico de Sernanp

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios y el proceso de Consulta Previa.
- La medida administrativa identificada, la ubicación y extensión, zonificación preliminar, la identificación de los pueblos indígenas, así como el cronograma que realizará durante el proceso.
- Elaboración del Plan de Consulta de forma participativa y consensuada, con los contenidos por cada una de las Etapas del proceso, fechas, lugar(es) y roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se elaboró de forma consensuada el contenido del presente Plan de Consulta.

## 8. ETAPAS

### a) Etapa 1. Identificación de la Medida Administrativa.

La medida administrativa a consultar es el Decreto Supremo de creación de la RCBP sustentando en el expediente técnico.

**Tabla N° 4:** Ubicación y extensión de la propuesta de la Reserva Comunal Bajo Putumayo

ESPECIFICACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RC BAJO PUTUMAYO	
UBICACIÓN	La propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo está situada políticamente en la jurisdicción del distrito de Yaguas, (Provincia del Putumayo) departamento de Loreto.
EXTENSIÓN	Doscientos treinta y cuatro mil doscientas cuarenta y tres hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (234,243.66 ha)

### b) Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados.

La identificación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas fue realizada por la Dirección de Desarrollo Estratégico del Sernanp, a través de trabajo de campo entre el 17 al 31 de octubre del 2023.

Mediante Informe de Identificación de Pueblos Indígenas Originarios, el Sernanp identificó la presencia de seis (06) pueblos indígenas amazónicos: Kichwa, Murui-Muinani, Bora, Tikuna, Yagua y Ocaina, los cuales habitan en las trece (13) comunidades nativas colindantes a la propuesta de RCBP.

**Tabla 5: Pueblo Indígena a ser consultado**

N°	COMUNIDAD NATIVA	PUEBLO INDÍGENA	DERECHO COLECTIVO SUSCEPTIBLE DE SER AFECTADO
01	Betania	Kichwa Murui-Muinani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
02	Corbata	Kichwa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
03	Curinga	Kichwa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
04	El Álamo	Bora Kichwa Tikuna Yagua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> <li>• Derecho al uso de recursos naturales.</li> </ul>
05	Huapapa	Bora Kichwa Murui-Muinani Tikuna Yagua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al uso de recursos naturales.</li> <li>• Derecho a la tierra y el territorio</li> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
06	Pesquería	Murui-Muinani	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
07	Primavera	Bora Kichwa Murui-Muinani Tikuna Yagua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al uso de recursos naturales.</li> <li>• Derecho a la tierra y el territorio</li> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
08	Puerto Franco	Kichwa Yagua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> <li>• Derecho a la tierra y el territorio.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al uso de recursos naturales.</li> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e</li> </ul>

09	Puerto Nuevo	Kichwa Murui-Muinani	instituciones
10	Remanzo	Bora Kichwa Murui-Muinani Ocaina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
11	San Martín	Kichwa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
12	Santa Rosa de Cauchillo	Bora Kichwa Murui-Muinani Tikuna Yagua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al uso de recursos naturales.</li> <li>• Derecho a la tierra y el territorio</li> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>
13	Tres Esquinas	Murui-Muinani Tikuna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</li> </ul>

**c) Etapa 3: Publicidad**

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones por parte de la entidad promotora:

1. Entrega física de los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Propuesta de medida consultada
- Propuesta del Expediente Técnico de la medida a consultar.
- Resumen ejecutivo del expediente técnico de la medida consultada.

2. Publicación en el portal web institucional del Sernanp de todos los documentos ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Para tal efecto, se prevé la realización de las siguientes actividades para el proceso de consulta previa:

**Tabla 06: Etapa de publicidad en el proceso de consulta previa.**

*[Handwritten signature]*  
2022/03/01

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*     *[Handwritten signature]*     *[Handwritten signature]*

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega física a los representantes de los pueblos indígenas u originarios:  1. Plan de Consulta 2. Medida Administrativa 3. Expediente Técnico de la medida administrativa 4. Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico.	<b>05 de diciembre del 2024</b>	Auditorio de la sede del Sernanp en la ciudad de Iquitos.	Entidad Promotora: Dirección de Desarrollo Estratégico del Sernanp.
	Publicación en el Portal Web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas	<b>10 de diciembre del 2024</b>	<a href="http://www.sernanp.gob.pe">www.sernanp.gob.pe</a>	

#### d) Etapa 4: Informativa

En esta etapa, el Sernanp brindará información a los pueblos indígenas y a sus representantes sobre el contenido, los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la propuesta de establecimiento de la RC BP.

El principal mecanismo de información sobre el establecimiento de la Reserva Comunal Bajo Putumayo serán talleres informativos, dado que es un espacio que permite la interacción entre actores facilitando la transmisión de ideas haciendo énfasis en la participación para la resolución de inquietudes.

En los talleres informativos, como parte del presente proceso de consulta previa, el principal expositor será el Sernanp a través de la Dirección de Desarrollo Estratégico, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad. En dichos talleres, los Pueblos Indígenas a ser consultados contarán con información y la oportunidad de resolver dudas sobre la propuesta de establecimiento del RCBP, así como del propio proceso de consulta previa y sus derechos colectivos. Además, el Sernanp elaborará material informativo, contemplando el uso de lenguas indígenas; así como la participación de intérpretes.

El taller informativo será comunicado mediante oficio dirigido al/la representante de cada una de las comunidades nativas. Esta actividad se dará entre los días 21 de febrero al 03 de marzo del año 2025. El representante comunal, tendrá la responsabilidad de realizar la convocatoria respectiva a fin de garantizar la participación de su comunidad.

Asimismo, se desarrollará una pasantía a una Reserva Comunal establecida para los representantes de las comunidades nativas, con el fin de conocer una experiencia en co-gestión. Se elegirá a un (01) representante por comunidad nativa y dependiendo de los recursos y presupuesto disponibles se incluirá a un participante adicional. Los representantes que asistirán a la pasantía deberán ser acreditados debidamente por su comunidad nativa. La cual se realizará del 20 de enero al 04 de febrero del 2025.

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

Tabla 08: Etapa Informativa: Pasantía a los representantes de las Comunidades Nativas.

ETAPA/PERIODO	ACTIVIDAD	CCNN	FECHA	LUGAR	RESPONSABILIDADES DE LOS PP.II.
INFORMATIVA	Pasantía a una Reserva Comunal establecida.	Representantes de las Comunidades Nativas.	Del 20 de enero al 04 de febrero del 2025	Por definir.	El representante comunal, tendrá la responsabilidad de realizar la convocatoria respectiva a fin de garantizar la participación de su representante.

Tabla 07: Etapa de Informativa: Talleres Informativos

ETAPA/PERIODO	ACTIVIDAD	CCNN	FECHA	LUGAR	RESPONSABILIDADES DE LOS PP.II.
INFORMATIVA	Convocatoria y desarrollo de los talleres informativos en la que se tenga como único punto de agenda del proceso de consulta previa	Puerto Franco	21 de febrero de 2025	Puerto Franco	El representante comunal, tendrá la responsabilidad de realizar la convocatoria respectiva a fin de garantizar la participación de su comunidad.
		Remanzo Betania Pesquería	22 de febrero del 2025	Remanzo	
		Corbata	23 de febrero de 2025	Corbata	
		Curinga Puerto Nuevo	24 de febrero de 2025	Puerto Nuevo	
		San Martín	25 de febrero de 2025	San Martín	
		Tres Esquinas	26 de febrero de 2025	Tres Esquinas	
		El Álamo	27 de febrero de 2025	El Álamo	
		Huapapa	01 de marzo del 2025	Huapapa	
		Primavera	02 de marzo de 2025	Primavera	
		Santa Rosa de Cauchillo	03 de marzo de 2025	Santa Rosa de	

*[Handwritten signatures and notes on the left margin of Table 08]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin of Table 07]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

El desarrollo del taller contará con un respaldo audiovisual, es decir, será registrado en audio y video. Previamente, se solicitará permiso a la comunidad para realizar la grabación.

### De las preguntas o aclaraciones

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas serán atendidas, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en siete (07) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar mecanismos de comunicación: internet y radio. Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta se podrán solicitar por escrito, por teléfono o correo electrónico dirigido a la entidad promotora (Sernanp):

Calle 17 N.º 355. Urb. El Palomar. San Isidro-Lima, Sede Central SERNANP.  
Correo electrónico: [bajoputumayo@sernanp.gob.pe](mailto:bajoputumayo@sernanp.gob.pe)  
Teléfono: 968 218 611

### e) Etapa 5: Evaluación interna.

La etapa de evaluación interna tiene por objetivo permitir el análisis de la medida, por parte de los pueblos indígenas, con relación a la afectación de sus derechos colectivos.

**Tabla 08: Etapa de Evaluación Interna**

ETAPA/PERIODO	ACTIVIDAD	CCNN	FECHA	RESPONSABILIDADES DE LOS PP.II.
Evaluación Interna	Convocatoria y desarrollo de Asambleas Extraordinarias en la que se tenga como único punto de agenda del proceso de consulta previa	Santa Rosa de Cauchillo	Del 09 al 16 de marzo de 2025	En la comunidad nativa, el cacique o jefe de la comunidad convocará a una Asamblea Comunal (extraordinaria u ordinaria). Al término de la Asamblea, los participantes firman la lista de asistencia y el Acta con sus acuerdos y/o alcances respecto de la medida administrativa materia de consulta.  La entidad promotora se hará responsable del recojo de las actas entre el 17 al 19 marzo del año 2025.
		El Álamo	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Primavera	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Huapapa	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Tres Esquinas	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		San Martín	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Puerto Nuevo	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Puerto Franco	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
		Curinga	Del 09 al 16 de	

*Manfred Escal* *Alexander* *Emmanuel*

		marzo de 2025	
	Corbata	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
	Remanzo	Del 09 al 10 de marzo de 2025	
	Betania	Del 09 al 16 de marzo de 2025	
	Pesquería	Del 09 al 16 de marzo de 2025	

La entidad promotora brindará la logística para el desarrollo de las reuniones de evaluación interna según lo acordado en el presente plan, previa coordinación con la entidad promotora.

Al término de la etapa de evaluación interna, los representantes entregarán al Sernanp un documento escrito (acta o algún otro medio probatorio) y firmado (o huella digital) que dé cuenta de su acuerdo con la medida o sus propuestas acerca de aquello que es materia de consulta. El Sernanp se hará responsable del recojo de estas actas de manera física.

**De la acreditación de representantes**

En la etapa de evaluación interna los pueblos indígenas u originarios que serán directamente afectados por la medida consultada deberán acreditar con un documento formal (o en la misma acta de evaluación de asamblea de la etapa de evaluación interna) ante la entidad promotora, a los representantes que asistirán a la reunión de diálogo. El acta de acreditación será entregada al Sernanp en el día de la entrega de los resultados de la evaluación interna según el cronograma acordado (17 al 19 de marzo de 2025).

La representación de la comunidad nativa puede recaer en la autoridad comunal (jefe, cacique o presidente/a), un/a joven líder y una mujer líder. Por tanto, se sugiere la elección de tres (03) representantes para que participen de la reunión.

Los representantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a consultar.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales del pueblo originario.

Los representantes acreditados de las comunidades y asesores designados, de ser el caso, asumen la responsabilidad de participar en todas las etapas del presente proceso de consulta previa.

**f) Etapa 6: Etapa de diálogo.**

El diálogo se realiza sobre los aspectos en donde se presentan diferencias entre las partes, por lo cual, al inicio de la presente etapa, el Sernanp presentará el análisis de las propuestas y/o desacuerdos resultados de la evaluación interna, presentando algunas propuestas que sean orientadas a garantizar la continuidad y el libre ejercicio del derecho colectivo, las mismas que serán suscritas en el Acta de Consulta.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like Victor and Sernanp]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page, including names like Sernanp and Victor]*

La etapa de diálogo intercultural tendrá lugar el día 27 y 28 de marzo de 2025 en Iquitos, y contará con la participación de la entidad promotora y los representantes de las comunidades Nativas, Fecoibap y Ocibpny. Además con la asistencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y asesores de las partes durante el proceso de consulta. De ser el caso previa coordinación podría incluirse invitados.

**Tabla 09: Etapa de Diálogo.**

MECANISMO	PERIODO	LUGAR	RESPONSABILIDADES DE LOS PP.II.
Reunión	27 y 28 de marzo de 2025.	Auditorio de la sede del Sernanp en la ciudad de Iquitos.	Participación de los representantes del pueblo indígena en la etapa de diálogo, quienes presentarán sus propuestas, acuerdos y/o desacuerdos a la medida administrativa al Sernanp.

Cabe indicar que los gastos de traslado, alimentación y alojamiento están a cargo del Sernanp; así como la disponibilidad de los intérpretes respectivos.

Esta etapa al igual que todas correspondientes al proceso de consulta, serán registrada en audio y video. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constatarán en el Acta de Consulta.

**g) Etapa 7: Etapa de Decisión.**

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 29785, a la entidad promotora, quien deberá evaluar de buena fe los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo. Asimismo, dicha decisión deberá estar debidamente motivada o sustentada.

Es necesario remarcar, que los acuerdos totales o parciales alcanzados entre el Sernanp (entidad promotora) y los pueblos indígenas como resultado del proceso de consulta previa, son de carácter obligatorio para ambas partes. Por lo que la entidad promotora garantiza que la medida administrativa implementada, no afectará el libre ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, siendo incluidos en el expediente técnico y en los documentos de gestión de la propuesta de la Reserva Comunal Bajo Putumayo.

**1. METODOLOGÍA, LENGUAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**a) Metodología del proceso**

La metodología propuesta para el proceso de consulta previa se caracteriza por contar con un enfoque intercultural, de género, participativo y flexible a las circunstancias. Esta metodología incluye la preparación de las distintas actividades de planificación y organización para la puesta en marcha del proceso.

- El enfoque intercultural se materializará a través de:
  - o Durante las etapas de información y diálogo, se contará con material escrito u oral traducido

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including dates like 10/23/2024]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

- Planificación de todas las reuniones atendiendo a las características y necesidades de los pueblos indígenas representados, verificando que las reuniones, sesiones y/o talleres que se convoquen como parte del proceso de consulta previa no se superpongan con actividades propias relevantes de los pueblos indígenas participantes.
- Inicio de las reuniones siguiendo las prácticas de los pueblos indígenas, según corresponda.
- Compromiso de todos los representantes y facilitadores de la entidad promotora de respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.
- Participación de intérpretes cuando sea requerido por los representantes de los pueblos indígenas.
- Entrega de material gráfico y resumen ejecutivo de la propuesta de medida.

- El enfoque de género se verá reflejado en:

- Designación de, como mínimo, una representante mujer por comunidad y por federación (Fecoibap y Ocibpny) en el proceso de diálogo, por parte de las organizaciones representativas.
- Participación de representantes de las organizaciones indígenas y de la entidad promotora en equidad de género.

- El enfoque participativo se verá promovido mediante:

- La elaboración del Plan de Consulta Previa será participativa, así como cada una de las etapas del proceso.
- Los/as participantes tendrán la oportunidad de recibir la información relevante y suficiente sobre el contenido y las implicancias de la medida que se consulta, así como la oportunidad de formular preguntas, sugerencias, recomendaciones y propuestas a lo largo de todo el proceso, de modo especial en las etapas de información, evaluación interna y diálogo.
- Existirán espacios de participación y metodologías para recoger los aportes.

- La flexibilidad se verá reflejada en:

- Disponibilidad para adecuar las actividades y reuniones acordadas a las demandas debidamente sustentadas de las organizaciones indígenas y/o la entidad promotora.
- Adecuar los plazos previstos dentro del marco de la Ley y el Reglamento de Consulta según las necesidades específicas del proceso de consulta previa.

#### b) Lenguas que se utilizarán

Durante el proceso de consulta previa se contará con intérpretes en las lenguas indígenas Kichwa, Murui-Muinani, Bora, Tikuna, Yagua y Ocaina, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte del pueblo indígena involucrado.

#### c) Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas

La entidad promotora y las organizaciones representativas promoverán las facilidades necesarias para la participación efectiva de las mujeres indígenas durante todo el proceso de consulta.

Para ello, se ha consensado que, como mínimo, las organizaciones representativas deben designar a una mujer como representante en el proceso de diálogo y garantizar la participación equitativa de mujeres en los talleres informativos, para garantizar las diversas opiniones e intereses que ayuden a construir los acuerdos.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

**ANEXOS**

Este Plan de Consulta tiene anexos los siguientes documentos:

1. Cronograma del proceso de consulta previa.
2. Mapa del ámbito de la propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo.
3. Posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originario

**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA COMUNAL BAJO PUTUMAYO**

DICIEMBRE 2024						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
01	02	03	04 Reunión preparatoria	05 Reunión Preparatoria Publicidad de la medida	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 Pasantía	21 Pasantía	22 Pasantía	23 Pasantía	24 Pasantía	25 Pasantía
26 Pasantía	27 Pasantía	28 Pasantía	29 Pasantía	30 Pasantía	31 Pasantía	

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

#  
 [Handwritten signatures and notes on the left margin of the February calendar]

FEBRERO 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						01 Pasantía
02 Pasantía	03 Pasantía	04 Pasantía	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21 Taller informativo Puerto Franco	22 Taller informativo Remanzo Betania Pesquería
23 Taller informativo Corbata	24 Taller informativo Puerto Nuevo Curinga	25 Taller informativo San Martín	26 Taller informativo Tres Esquinas	27 Taller informativo El Álamo	28	

[Handwritten signatures and notes on the left margin of the March calendar]

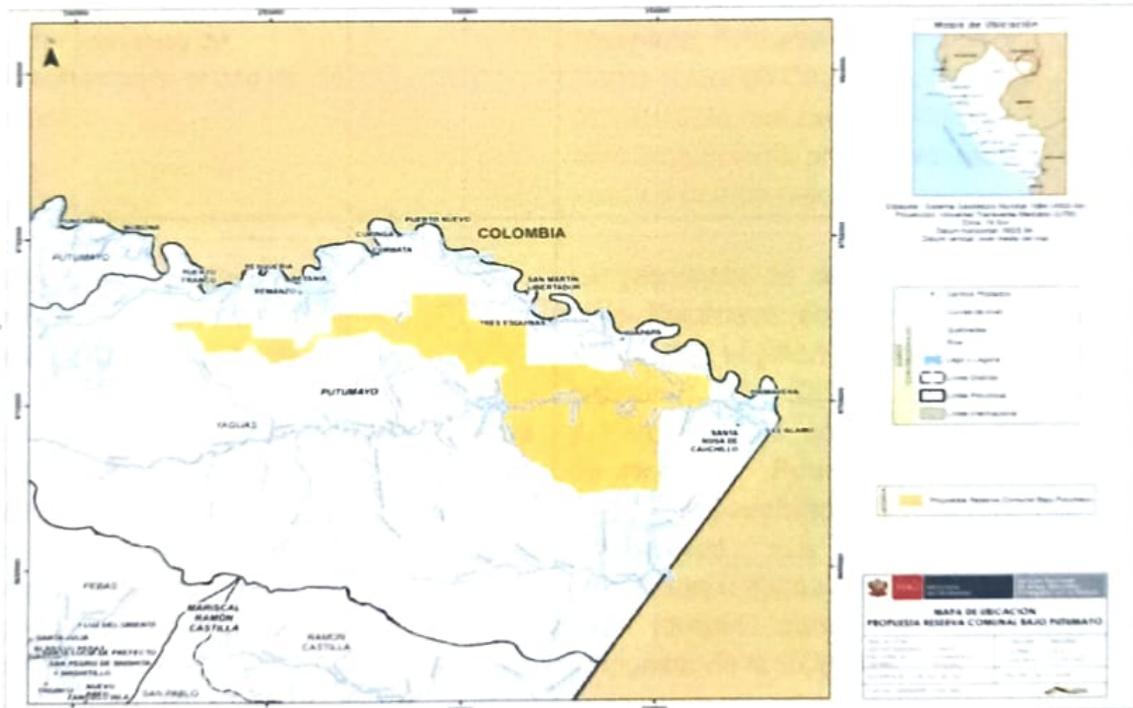
Marzo 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						01 Taller informativo Huapapa
02 Taller informativo Primavera	03 Taller informativo Santa Rosa de Cauchillo	04	05	06	07	08
09 Evaluación Interna	10 Evaluación Interna	11 Evaluación Interna	12 Evaluación Interna	13 Evaluación Interna	14 Evaluación Interna	15 Evaluación Interna

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

16 Evaluación Interna	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27 Dialogo	28 Dialogo	29
30						

ANEXO 2

Mapa del ámbito de la propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo.



*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Dimitri', 'Eduardo', 'Victor', and 'Dimitri'.]*

*[Handwritten signatures at the bottom, including 'Miguel Ángel' and 'Eduardo'.]*

ANEXO 3

Posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	DERECHO COLECTIVO	FUNDAMENTO DE LA POTENCIAL AFECTACIÓN IDENTIFICADA
MEDIDA ADMINISTRATIVA CONFORMACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA COMUNAL BAJO PUTUMAYO		
Al establecerse el área natural protegida se determinan regulaciones para la realización de actividades económicas y el otorgamiento de derechos para el uso de recursos.	Derecho al uso de recursos naturales	La propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo comprende áreas de aprovechamiento de recursos naturales por los segmentos de pueblos indígenas Bora, Kichwa, Murui-Muinani, Tikuna y Yagua de las comunidades nativas, <b>Puerto Nuevo, Huapapa, Primavera, El Álamo y Santa Rosa de Cauchillo</b> , quienes actualmente realizan actividad de aprovechamiento productivo: caza, pesca y tala de madera.
Dado que en un área natural protegida no se permite la instalación de nuevos asentamientos humanos, ello afecta el derecho de los pueblos indígenas a ampliar sus territorios comunales en vista de su crecimiento poblacional o particiones conforme a fórmulas tradicionales.	Derecho a la tierra y el territorio	La propuesta de la Reserva Comunal Bajo Putumayo comprende áreas en donde los segmentos de los pueblos indígenas Bora, Kichwa, Murui-Muinani y Yagua de las comunidades nativas de <b>Huapapa, Puerto Franco, Santa Rosa de Cauchillo y Primavera</b> han manifestado sus intenciones de ampliación o titulación en los territorios que forman parte de la actual propuesta de la RCBP <sup>3</sup> .
El área natural protegida puede atraer actividades turísticas, de investigación, entre otras, lo cual podría generar presiones por determinados cambios en la vida diaria y costumbres de las comunidades nativas.	Derecho a conservar sus costumbres e instituciones.	En el caso particular de la propuesta de Reserva Comunal Bajo Putumayo, las comunidades nativas de <b>Betania, Corbata, Curinga, El Álamo, Huapapa, Pesquería, Primavera, Puerto Franco, Puerto Nuevo, Remanzo, San Martín, Santa Rosa de Cauchillo y Tres Esquinas</b> , conforme a los criterios señalados serían

La comunidad nativa de Huapapa se encuentra en proceso de titulación. Mientras que las comunidades nativas de Puerto Franco, Santa Rosa de Cauchillo y Primavera han manifestado intenciones de ampliación.

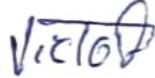
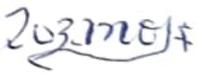
<p>Asimismo, conforme a los criterios señalados en la Resolución de Intendencia n. ° 019-2005-INRENA-IANP<sup>4</sup>, formarían parte del Ejecutor de Contrato de Administración (ECA), entidad con la cual el Estado, a través del SERNANP, encarga a los beneficiarios, debidamente organizados y representados por una persona jurídica sin fines de lucro, la ejecución de las funciones de administración y manejo de una Reserva Comunal.</p>		<p>beneficiarios de la RCBP constituyéndose un ECA.</p> <p>La creación de esta nueva institución en el ámbito podría generar cambios en la institucionalidad tradicional de las comunidades nativas.</p>
--	--	--

En señal de conformidad, se firma el presente Plan de Consulta:

En representación de los Pueblos Indígenas:

Comunidad	Cargo	Responsable	DNI	Firma
Santa Rosa de Cauchillo	Cacique	Alex Gonzales Ruiz	05310089	
El Álamo	Vice Cacique	Ney Tuanama Pinedo	80593180	
Primavera	Cacique	Enso Adilio Sihuene Mera	48975801	
Huapapa	Cacique	Marlo Sait Perez Espinoza	05310090	

"Artículo 6: Son considerados beneficiarios para la administración de una Reserva Comunal las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas o la población local organizada, que cumplan con los criterios de vecindad, uso tradicional de los recursos naturales y conservación de la diversidad biológica. Estos criterios son de aplicación cuando: a) Se es colindante a la Reserva Comunal b) Aún sin ser colindante, se ha ejercido y ejerce un uso tradicional y sostenible de los recursos naturales. En ambos casos, deberá efectuarse un uso directo sostenible de los recursos naturales de la Reserva Comunal con fines culturales o de subsistencia."

Tres Esquinas	Cacique	Wilmer Gonzales Nicolini	44713027	
San Martín	Cacique	Teófilo Pinedo Canayo	80599896	
Puerto Nuevo	Vice Cacique	Danilo Cahuachi Ruiz	48426905	
Puerto Franco	Cacique	Eber Mashucuri Noteno	43604797	
Curinga	Cacique	Ever Enrique Chanchari Luna	45398874	
Corbata	Cacique	Victor Mera Muena	45182660	
Remanzo	Cacique	Italo Lozano Jimenez	44440928	
Betania	Cacique	Elias Luna Manihuari	80506188	
Pesquería	Cacique	Diómedes Luna Manihuari	80594543	

En representación de las organizaciones de base:

Nombre	Cargo / Dirección	DNI	Firma
Edwin Vásquez Campos	Presidente OCIBPRY	05305919	

Fernando Alvarado Sangama	Presidente FECOIBAP	05242358	
---------------------------	---------------------	----------	---

En representación de la entidad Promotora, Sernanp:

Nombre	Cargo / Dirección	DNI	Firma
Jessica Oliveros Bustamante	Responsable de la UOF de Base Física de la DDE - Sernanp	09807468	

Como facilitador/a:

Nombre	Cargo / Dirección	DNI	Firma
Félix Edmundo Palomino Quispe	Facilitador	08205780	

En representación del Ministerio de Cultura:

Nombre	Cargo / Dirección	DNI	Firma
Rosa Pizarro Cabezas	Especialista Social – Ministerio de Cultura	40057258	
Johana Elizabeth Morón Andía	Especialista Legal – Ministerio de Cultura	76635683	

Como intérpretes:

Nombre	Cargo / Dirección	DNI	Firma
Adelmo Flores Prado	Intérprete Bora	44476647	

Augusto Canelos Coquinche	Intérprete Kichwa	61734682	
Manuel Ramirez Santana	Intérprete Yagua	05356011	
Guillermo Mogoma Suarez	Intérprete Ocaina	42885335	
Cleofina Tello Flores	Intérprete Murui - Muinani	40423945	